

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAMPUS TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE VALORADORES PARA REGULAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTOS

En la ciudad de Algeciras, a 7 de Septiembre de 2020,

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ROSA RODRÍGUEZ CANO**, con D.N.I. 31.259.864 – N, Directora - Gerente de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, en nombre y representación legal de esta Entidad, con C.I.F. G - 72096647, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Capitán Ontañón, s/n Edificio I+D+i del Campus Tecnológico de Algeciras, y en virtud de poderes otorgadas en Escritura Pública número dos mil ciento veintiséis “ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAMPUS TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS, Y OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DEL NUEVO DIRECTOR GERENTE” ante el Notario D. Miguel Durán Brujas, en fecha 18 de Diciembre de 2017,

Y de otra parte, **DON ÍÑIGO AGUIRREZABALA VALERO DE BERNABÉ**, con D.N.I. 44.029.965– F, Presidente del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VALORADORES (en adelante INTEV), actuando en nombre y representación de esta Entidad, facultado para este acto en virtud de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 7 de agosto de 2015 de la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Ministerio del Interior, con domicilio social en Sevilla (41015) c/ Arquitectura nº1 (torre 6), planta 1ª, módulo 13.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras tiene como fines, expresados en el artículo 9 de sus Estatutos, los siguientes:

- a) Dar una respuesta integral a las necesidades formativas de carácter universitario, profesional y ocupacional. Una oferta formativa integrada y pionera de calidad, atractiva para los estudiantes y para la generación de actividad económica, empresarial y productiva.
- b) Crear un espacio común e innovador que integre una gestión global del conocimiento y la formación que dinamice la actividad económica e impulse y modernice la gestión empresarial de la Bahía de Algeciras.
- c) Dar respuesta a la demanda formativa del mercado laboral en los distintos niveles, en relación a la realidad tecnológica y empresarial del entorno de la bahía de Algeciras.
- d) Articular un espacio común y virtuoso del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.
- e) Integrar el binomio formación-empleabilidad para la generación de empleo, innovación y el desarrollo económico y social de la Comarca.
- f) Cualificar, consolidar y ampliar el empleo existente, así como propiciar la creación de nuevos empleos de calidad vinculados a actividades productivas en sectores emergentes.

- g) Conectar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación con las necesidades tecnológicas, industriales, portuarias y empresariales.
- h) Fomentar la creatividad y la innovación como elemento básico y estratégico del desarrollo.
- i) Impulsar la cultura emprendedora en el entorno de Algeciras.
- j) Aglutinar en torno al Campus Tecnológico de Algeciras las actividades y el desarrollo futuro de las actividades universitarias del entorno de la Bahía de Algeciras, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Segundo: Que el Instituto Tecnológico de Valoradores tiene entre sus fines, expresados en el artículo 5 de sus Estatutos, los siguientes:

- La formación especializada, la investigación en el ámbito de la valoración y las actuaciones necesarias conducentes al reconocimiento por parte de la Administración, de la necesidad inexcusable de una formación específica que habilite para el ejercicio de Valorador, defensa de los intereses económicos, sociales y culturales de los Valoradores, en todos los diversos aspectos de su actividad.
- Dar respuesta a la sociedad en el ámbito de la valoración, ofreciendo personas expertas preparadas exclusivamente para desarrollar su actividad en este campo.
- Participar en los órganos consultivos de las Administraciones e instituciones nacionales e internacionales, cuando sea requerida para ello, fomentando dicha participación.
- Establecer convenios con empresas, particulares órganos de la Administración, e instituciones nacionales e internacionales.

- Establecer convenios de actuación conjunta con corporaciones afines, universidades y profesores especializados, encaminados a alcanzar una más alta cota de participación en el conocimiento que redunde en la mejor formación.

Tercero: Que ambas partes suscriptoras del Convenio dejan constancia de su expresa voluntad de fomentar su colaboración en los ámbitos de la Formación y la Empleabilidad, así como de la Transferencia de Conocimiento y la Innovación, siendo estos objetivos de ambas Entidades, poniendo a tales efectos en común sus actividades, iniciativas y recursos.

Cuarto: Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden y a la consustancialidad de intereses y fines comunes, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto articular un marco de colaboración entre la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras y el Instituto Técnico de Valoradores para la consecución de fines comunes en actividades innovadoras, de actualidad tecnológica y formativas, gestión del conocimiento e investigación así como otras acciones sociales y en cualquier otro ámbito de interés mutuo que repercutan en el beneficio del tejido empresarial y de la sociedad en general.

Segunda.- Las instituciones firmantes podrán abordar la realización de estas iniciativas y acciones comunes relacionados con los fines que unen ambas Entidades, entre las que se encuentran:

- a) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.

- b) Ejecución de proyectos y programas conjuntos en los ámbitos de la investigación, desarrollo e innovación, así como en el ámbito de formación.
- c) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científico-técnico en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- d) Cooperación en programas conjuntos que fomenten la competitividad del tejido empresarial e industrial de la provincia de Cádiz.
- e) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- f) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- g) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

Tercera.- En concreto, cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Convenio específico o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o del programa.
- b) Definición de los objetivos que se persiguen.
- c) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato.
- e) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.
- f) Normas a aplicar para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

Cuarta.- Las condiciones económicas que deben regir el desarrollo de las actividades y programas conjuntos, así como las obligaciones y condiciones particulares que incidan en los mismos, quedarán recogidos en los correspondientes Convenios Específicos.

Quinta.- Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, así como por la Secretaría Jurídica de esta Fundación, que será la encargada de dar fe de lo acontecido y velar por el cumplimiento de la legalidad y de los acuerdos adoptados.

Sexta.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos años naturales salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de su vencimiento. Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

Séptima.- Ambas instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este Acuerdo Marco, cumplirán con sus términos y con los de las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe, resolviendo las cuestiones que se planteen con la cordialidad propia de las relaciones que les unen.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo que en cada caso prevea la correspondiente normativa que sea de naturaleza indisponible para cada institución firmante.

Octava: Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FCTA

POR EL ITV

Fdo.: D^a Rosa Rodríguez Cano

Fdo.: D. Íñigo Aguirrezabala Valero